

NIT.900.500.018-2

VSCSM-PARCUCUTA-

EDICTO PARCU No. **023**

PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y AL CAPÍTULO III ARTÍCULO 18 NUMERAL 3 DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

HACE SABER:

Que, en el expediente N° HJQ-08041 se profirió la Resolución N° 000394 del 25 de abril del 2018, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. HJQ-08041" por parte de la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION MINERA de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, en la cual en su artículo SEGUNDO ordena la notificación personalmente a los señores RAUL GEREDA MENDOZA Y MINERALES DEL ESTE COLOMBIANO S.A.S. – MIESCO S.A.S., para lo cual se remitió oficio mediante radicado N° 20189070312461, 20189070312451 de fecha 7 de MAYO del 2018.

Una vez verificado el expediente, se observa que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal a los señores RAUL GEREDA MENDOZA, quienes no se hicieron presentes para la notificación personal previa citación a la dirección aportada, y por consiguiente se debe proceder mediante edicto.

Que, la mencionada Resolución N° 000394 del 25 de abril del 2018, en su parte resolutive dice:

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

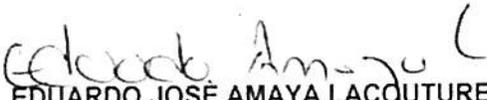
ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR en todas sus partes la Resolución No. 001121 del 16 de junio de 2017, por medio de la cual se negó la inscripción en Registro Minero Nacional de la cesión de derechos presentada por el señor **RAUL GEREDA MENDOZA**, titular del Contrato de Concesión No. **HJQ-08041** a favor de la sociedad **MINERALES DEL ESTE COLOMBIANO S.A.S. - MIESCO S.A.S.**, conforme a lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente el presente acto administrativo al **RAUL GEREDA MENDOZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.525.857 en calidad de titular del Contrato de Concesión No. **HJQ-08041** y a **MINERALES DEL ESTE COLOMBIANO S.A.S. - MIESCO S.A.S.** identificada con Nit. 900435520-0 por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, como tercero interesado, en su defecto procédase mediante edicto de conformidad con el contenido del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución, no procede recurso alguno quedando agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDUARDO JOSÉ AMAYA LACOUTURE
Vicepresidencia de Contratación y Titulación

NIT.900.500.018-2

0. 023

VSCSM-PARCUCUTA-

Se advierte que en contra la Resolución No. 000394 del 25 de abril del 2018, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. HJQ-08041", Contra el presente acto administrativo NO procede Recurso. Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en lugar visible y público del Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, por un término de cinco (5) días hábiles.



ROQUE ALBERTO BARRERO LEMUS
Gestor T1 Grado 7

CONSTANCIA FIJACION

Se fija el presente edicto por un término de cinco (5) días hábiles en la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta y en la página web de la Agencia nacional minera www.anm.gov.co a partir de las 8:00 a.m.

HOY:

29 MAY 2018



FIRMA RESPONSABLE

CONSTANCIA DESFIJACION

Se desfija el presente edicto de la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta siendo las 5:00 p.m., y se agrega al expediente.

HOY:

05 JUN 2018

FIRMA RESPONSABLE

Copia Expediente
Proyecto. Mariana Rodriguez -Abogada PARCU